MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Nilo, Cundinamarca. 4 de septiembre de 2023

Señora Teniente Coronel
ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Evaluación económica oferentes presentados dentro del proceso de Contratación de mínima cuantía **No. MC-193-DISAN-EJC-DMTOL-2023**

Cuyo objeto es ***"SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM), DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (DMTOL) Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA SUMAPAZ (BISUM).¨***

Respetuosamente y en atención a las ofertas presentadas, dentro del proceso del asunto, me permito indicar lo siguiente:

1. **PRESUPUESTO**

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.500.000)** Respaldo bajo del CDP N° 19523 del 27 de abril del 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto del DMTOL**.**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO CATALOGO VIGENCIA 2023	RECURSO	PRESUPUESTO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL,	C-1505-0100-6-0-1505031-02	11 CSF	$17.500.000
TOTAL, PRESUPUESTO PARA LOGRAR LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD			**$ 17.500.000**

2. OFERTAS RECIBIDAS POR LA PLATAFORMA SECOP II

ITEM	FIRMA OFERENTE	NIT	VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO 2023
1	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE SAS	901.533.214 -5	$ 14.000.000,00
2	PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS	901.680.604 -3	$ 15.767.500,00
3	ENEVAL SAS	901.435.513 -2	$ 16.955.000,00

De acuerdo con los criterios de evaluación, en los Procesos de Mínima Cuantía se evalúa al oferente que presente el menor valor en la propuesta económica con IVA incluido, se evaluaran el total de las ofertas pero sera la mas economica la que se tendra en cuenta, si no cumple con los requisitos por cualquiera de los comites, tecnico, juridico o economico se tomara la segunda oferta y asi con el restante de ofertas segun orden que corresponda:

3. VERIFICACION ARITMETICA Y CUMPLIMIENTO DE VALORES DE REFERENCIA

					1. INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE SAS			2. PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS			3. ENEVAL SAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**	**VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**	**VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
1	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM), DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (DMTOL) Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA SUMAPAZ (BISUM).	UNIDAD	1.00	17.500.000,00	14.000.000,00	3.500.000,00	20%	15.767.500,00	1.732.500,00	10%	16.955.000,00	545.000,00	3%

Nota:

Analizados los precios ofertados, se evidencia que los oferentes no superan el precio referencia establecido por la entidad, pero si la condición de precios artificialmente bajos casillas resaltadas en color amarillo.

Precios Artificialmente Bajos:

De acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación la entidad realiza el debido procedimiento descrito para determinar los precios artificialmente bajos utilizando la metodología del valor mínimo aceptable así:

"La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable"

DESCRIPCION DATOS	VALORES
PROMEDIO	$ 15.574.166,67
MEDIANA	$ 15.767.500,00
DESVIACION ESTANDAR	$ 1.486.956,48
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$ 17.500.000,00**

Según la CE SIII E 17783 DE 2008, Expresa lo siguiente en cuanto a los precios artificialmente bajos.

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"

La anterior justificación, la debe hacer mediante una MATRIZ DE COSTOS y soportes donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución del mismo, si se llegara adjudicar.
Cuando el comité económico evaluador, solicita soportes hace referencia a facturas, órdenes de compra, cotizaciones, órdenes de servicios, contratos etc, que pueden generar evidencia de que realmente cumplen la condición de precios artificialmente bajos.

Así mismo, debe manifestar por escrito que mediante este valor ofertado no pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.

"...La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida..."

"...La expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse" se refiere a varios casos: 1. En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio,

con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista....

La anterior solicitud se realiza en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" que dice, así:
"....Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma..."

4. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO

Proceso No.MC-193-DISAN-EJC-DMTOL-2023				
1."SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM), DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (DMTOL) Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA SUMAPAZ (BISUM)."**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**1. INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE SAS**	**2. PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS**	**3.ENEVAL SAS**
1	Certificación bancaria	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ANEXAR DOCUMENTO NO MAYOR A 30 DIAS)
2	Formulario Datos básicos beneficiario cuenta SIIF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, El PROPONENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Registro único tributario (RUT).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. CONCLUSION

1. Una vez revisados los documentos de orden económico de los oferentes presentados, verificación aritmética y cumplimiento de valores de referencia, el comité económico evaluador ***REQUIERE*** dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **No. MC-193-DISAN-EJC-DMTOL-2023** a los oferentes, **INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE SAS NIT No. 901.533.214 -5** y **ENEVAL SAS NIT No. 901.435.513 -2** para que subsanen los ítems resaltados de color amarillo correspondiente a precios artificialmente bajos y documentos de orden económico.

2. Una vez revisados los documentos de orden económico de los oferentes presentados, verificación aritmética y cumplimiento de valores de referencia, el comité económico evaluador **HABILITA** dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **No. MC-193-DISAN-EJC-DMTOL-2023** al oferente, **PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA-POCI SAS NIT No. 901.680.604 -3** toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la entidad.

Cordialmente,



P.S. OSCAR HUMBERTO VILLATE.
Comité Económico Evaluador.